tas apuntadas á la Ley ni á los acuerdos de la Junta Prov.l, ni tampoco á los títulos administrativos nuevamente expedidos al citado Profesorado, S.S. por unanimidad ACordaron: Se manifieste al Sr. Gobernador civil de esta Prov.a que si bien en el año anterior se les señaló mayor sueldo que el que venian disfrutando y el que se les considera en el presupuesto para el actual año económico, comprendiendo despues haberse un error el Ayuntamiento ha procurado deshacerlo fundandose para ello en que el caso de esta población consta de 5.004 habitantes y el resto hasta los 11.226 que resultan del censo oficial de 1877 corresponden al extrarradio, en el cual existen como poblaciones agrupadas las diputaciones rurales de S. Bartolomé con 1.082 habitantes, y á kilometros de distancia de esta población y Rogativa con 569, Guarare con 317, Cañada de la Cruz con 608 y Benizar con 1166 y pues las demás se encuentran de caserio y á largas distancias bastante desseminado: que los maestros de Instruccion primaria de esta villa, solo tienen opcion al sueldo que se les ha señalado ~~lo mas~~ mas claro y terminantemente el texto literal del R. D. de 20 de Junio de 1882 inserto en la Gaceta de 6 de Octubre del mismo año en el que se hace esperar aclaracion que para el objeto citado se tendrá en cuenta el número de habitantes del caso de la población y no los del termino municipal como en esta villa á sucedido para la asignacion que se les hace en el Presupuesto del ejercicio ultimo, y el cual regirá como de fijo para el presente trienio en

S. Bartolomé 22 R.s
Rog.a 33 "
Gu.a 34 "
C.da la C. 39 "
Benizar 116 "

* Basta con ver el escalafon que para la fijacion de sueldos se halla en el Libro 9.o del Dra administrativo prov.l y M.l en su ~~Tit.o~~ 5.o cap.o 2.o caso 9.o y se prueba